



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Introducción

La educación superior contemporánea exige la integración de tecnologías digitales que fortalezcan la calidad, pertinencia y accesibilidad de los programas académicos. La Universidad Autónoma de Baja California, a través del Centro de Investigación para el Aprendizaje Digital (CIAD), promueve lineamientos institucionales que aseguran experiencias educativas innovadoras y consistentes.

La Facultad de Odontología Mexicali, en concordancia con el Plan de Formación y Profesionalización Docente para la Virtualización de la Enseñanza, establece el presente reglamento para normar la planeación, impartición y evaluación de cursos digitales en modalidad virtual, híbrida y semipresencial.

Este reglamento aplica tanto a programas de licenciatura como de posgrado de la Facultad de Odontología de la UABC, Mexicali.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Justificación

La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (2023), los lineamientos del CIAD-UABC y las recomendaciones internacionales de la UNESCO y la OECD enfatizan la **necesidad de consolidar competencias digitales docentes y garantizar la continuidad académica**.

Este reglamento busca:

- Estandarizar prácticas de enseñanza digital.
- Proteger los derechos de los estudiantes.
- Asegurar responsabilidad docente.
- Fortalecer la calidad académica en apego a los objetivos institucionales de la UABC.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Objetivo

Regular la impartición de cursos digitales en la Facultad de Odontología Mexicali, estableciendo criterios claros para la planeación, desarrollo, impartición y evaluación de los mismos, conforme a los estándares de calidad académica de la UABC y la normatividad vigente.

Artículos

- Artículo 1. Formación docente obligatoria
- Artículo 2. Planeación académica
- Artículo 3. Diseño instruccional
- Artículo 4. Uso de herramientas institucionales
- Artículo 5. Impartición de sesiones sincrónicas
- Artículo 6. Responsabilidades docentes
- Artículo 7. Evaluación del aprendizaje
- Artículo 8. Propiedad intelectual
- Artículo 9. Derechos del estudiante
- Artículo 10. Seguimiento y supervisión
- Artículo 11. Evaluación institucional y mejora continua
- Artículo 12. Espacio de impartición de cursos digitales



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 1. Formación docente obligatoria

I. Los docentes deberán acreditar el Programa de Formación Mínima del CIAD, conformado por los siguientes tres cursos:

1. Blackboard para cursos mediados por TIC.
2. Conducción de cursos en línea.
3. Diseño instruccional para cursos en línea.

II. Se espera que los docentes avancen hacia niveles superiores de profesionalización, incluyendo la acreditación del Diplomado en Educación Digital y la elaboración de un diseño instruccional registrado ante el CIAD.

III. La actualización de competencias digitales deberá realizarse de manera constante, aprovechando la oferta institucional de la UABC o la oferta interna de la Facultad.

IV. Se considera como competencias digitales toda formación que enriquezca la capacidad docente para la impartición eficaz, eficiente y moderna de cursos virtuales o semipresenciales.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 2. Planeación académica

- I. Todo curso de modalidad virtual o semipresencial deberá publicarse en Blackboard e incluir:
 - a) **Plan de actividades.**
 - b) **Encuadre.** Se fomentará la firma del mismo por parte de los estudiantes de licenciatura durante las primeras tres semanas de actividades, o bien la validación en plataforma en el caso de posgrado.
 - c) **Criterios de evaluación y rúbricas.**
- II. La publicación del plan de actividades y encuadre deberá realizarse dentro de las primeras tres semanas del curso.
- III. Los planes, encuadres y materiales de curso cargados en Blackboard deberán usarse exclusivamente con fines académicos, sin autorización para su reproducción externa, resguardando así los derechos de autor de los docentes.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 3. Diseño instruccional

I. Todo curso digital deberá apegarse al Modelo Instruccional del CIAD, respondiendo a las preguntas clave:

- ¿Qué aprenderá el estudiante?
- ¿Cómo lo aprenderá?
- ¿Cómo sabrá que lo aprendió?

II. Los cursos deberán incluir actividades de aprendizaje activo, materiales accesibles y criterios de evaluación alineados.

III. El Responsable de Aprendizaje Digital (RAD) de la Facultad verificará en tres momentos de cada semestre (inicio, medio y cierre) que los cursos cargados en la plataforma institucional cumplan con estos lineamientos, y reportará los resultados a la Subdirección para su seguimiento.

IV. Los diseños instructionales registrados conservarán la autoría del docente responsable, siendo reconocidos como obra protegida de conformidad con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UABC.

V. Los docentes contarán con un plazo máximo de dos semestres consecutivos a partir de la primera impartición del curso para registrar formalmente su diseño instruccional ante el CIAD, conforme a los procedimientos institucionales.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 4. Uso de herramientas institucionales

- I. Todo docente deberá utilizar el correo institucional UABC para la comunicación académica.
- II. Los estudiantes deberán participar en las actividades académicas desde sus correos institucionales UABC.
- III. Las herramientas de Google Suite institucional deberán aprovecharse para la docencia, incluyendo:
 - a) Google Drive como repositorio de materiales y grabaciones.
 - b) Google Meet para sesiones sincrónicas.
 - c) Google Forms, Docs, Sheets y otras TIC como apoyo en las actividades académicas



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 5. Impartición de sesiones sincrónicas

- I. Las sesiones sincrónicas deberán realizarse en Google Meet y podrán ser grabadas.
- II. Para la grabación será necesario contar con la autorización previa del grupo, en apego al Aviso de Privacidad Integral de la UABC y demás normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- III. Se sugiere que cada sesión incluya, en la medida de lo posible:
 - a) Repaso o conexión con actividades previas.
 - b) Segmentos de exposición y espacios de interacción.
 - c) Actividades de aprendizaje activo.
 - d) Cierre con recapitulación y retroalimentación grupal.

Asimismo, en la portada del curso en Blackboard deberá incluirse el enlace a la liga de sesión de Google Meet del curso, especificando claramente el día y la hora de las sesiones sincrónicas.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 5. Impartición de sesiones sincrónicas

IV. Las grabaciones deberán compartirse únicamente en la plataforma institucional (Blackboard), con acceso restringido a los estudiantes inscritos en el curso y con fines exclusivamente académicos. Queda prohibida su reproducción, descarga o distribución fuera de la plataforma institucional.

La Dirección, Subdirección, Coordinaciones pertinentes o responsables de academias podrán solicitar en cualquier momento las grabaciones y/o evidencias de las sesiones con fines de supervisión académica.

V. El docente conservará en todo momento la titularidad de los derechos de autor sobre los materiales y contenidos generados para el curso.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 6. Responsabilidades docentes

I. Los docentes deberán:

- a) Asegurar comunicación continua con los estudiantes (respuesta ≤ 48 horas hábiles).
- b) Proporcionar retroalimentación oportuna (≤ 7 días hábiles).
- c) Cumplir puntualmente con las sesiones y actividades planificadas en el plan de actividades.

II. Cualquier contingencia deberá informarse de inmediato a la Subdirección y al RAD para garantizar continuidad académica.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 7. Evaluación del aprendizaje

I. La evaluación será continua, diversificada y alineada al diseño instruccional.

II. En exámenes digitales, los docentes podrán emplear:

- a) Tiempo límite de aplicación.
- b) Herramientas de autenticidad como SafeAssign.
- c) Supervisión mediante videollamada u otros recursos pertinentes.

III. Los criterios de evaluación deberán comunicarse al inicio del curso y antes de cada actividad evaluada.

IV. Los exámenes, actividades y resultados deberán resguardarse en las plataformas institucionales, con acceso restringido a los estudiantes inscritos y autoridades académicas correspondientes. Los docentes deberán además mantener evidencia de respaldo de sus actividades, evaluaciones y listas de calificación con fines de acreditación y seguimiento académico.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 8. Propiedad intelectual

- I. El uso de materiales de terceros en cursos digitales deberá apegarse a la Ley Federal de Derechos de Autor, al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UABC y a las recomendaciones del CIAD.
- II. Se permitirá el uso de fragmentos de textos, videos o música hasta un 10% de su extensión total, siempre con cita y referencia.
- III. Se dará prioridad a materiales de dominio público, con licencias abiertas o institucionales. Los docentes deberán verificar la existencia de bibliografía y recursos accesibles en formato digital que favorezcan la virtualidad y el acceso equitativo de los estudiantes.
- IV. Los materiales y grabaciones elaborados por el docente para el curso constituyen obra intelectual protegida. La UABC únicamente cuenta con una licencia de uso académico interno, limitada al marco del curso y las plataformas institucionales, sin que ello implique cesión de derechos patrimoniales ni autorización para reproducción externa.
- V. Toda grabación deberá contener aviso sobre su uso académico exclusivo y apegarse al aviso de privacidad institucional.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 9. Derechos del estudiante

- I. Los estudiantes deberán tener acceso a: objetivos, calendario, rúbricas y plan de actividades.
- II. Tendrán derecho a consultar grabaciones y materiales en la plataforma institucional.
- III. Podrán solicitar aclaraciones de calificaciones, debiendo recibir respuesta oportuna del docente.
- IV. La imagen, voz y datos personales de los estudiantes estarán protegidos en todo momento, conforme al Aviso de Privacidad Integral de la UABC.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 10. Seguimiento y supervisión

- I. El RAD y la Subdirección supervisarán el cumplimiento del reglamento mediante revisiones periódicas.
- II. Los resultados de las evaluaciones docentes podrán derivar en recomendaciones académicas y administrativas.
- III. El incumplimiento de este reglamento será sujeto a observaciones en el marco de la normativa universitaria.

Artículo 11. Evaluación institucional y mejora continua

- I. Los cursos digitales serán sujetos a procesos de evaluación docente por parte de los estudiantes, conforme a los instrumentos institucionales de la UABC.
- II. Los comentarios obtenidos en dichas evaluaciones serán considerados por la Subdirección de la Facultad como insumo para la valoración integral del curso y para la mejora continua.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 12. Espacio de impartición de cursos digitales

I. La impartición de cursos en modalidad virtual no requiere que el docente se encuentre físicamente en las instalaciones de la Facultad, siempre que cumpla con los lineamientos establecidos en el presente reglamento, garantice la continuidad académica y presente las evidencias correspondientes de las sesiones y actividades en la plataforma institucional. Se considerarán válidas únicamente las evidencias institucionales cargadas en la plataforma para efectos de supervisión, evitando requerir respaldos adicionales que sobrecarguen al docente.

II. El horario asignado a una clase virtual forma parte de la jornada laboral del docente, por lo que no podrá considerarse como tiempo libre ni utilizarse para ausentarse de la Facultad cuando la sesión ocurra dentro del horario regular de permanencia institucional establecido por la Facultad.

III. La presencia física en las instalaciones de la Facultad será necesaria únicamente cuando así lo determine la Dirección, la Subdirección o las coordinaciones pertinentes por motivos académicos, administrativos o técnicos, o bien, cuando el docente no cumpla con la entrega de evidencias que respalden su actividad docente virtual.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Artículo 12. Espacio de impartición de cursos digitales

IV. En el caso de clases virtuales programadas fuera del horario regular de permanencia en Facultad (por ejemplo, antes de la apertura o después del cierre de actividades), no será necesaria la presencia física, siempre que se cumpla con la sesión en línea y se registren las evidencias académicas correspondientes en la plataforma institucional con previa autorización de la Dirección.

V. El docente deberá asegurar que, independientemente del lugar desde donde imparte la clase, cuente con condiciones adecuadas de conectividad, equipo y ambiente para el desarrollo de la sesión.



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Autoría y versión

Responsables de elaboración:

Responsable de Aprendizaje Digital (RAD) Facultad de Odontología Mexicali

Dra. Anna Arely González Rascón

Coautores:

- Dr. Jesús Antonio Camacho Mondragón
Subdirector de la Facultad de Odontología Mexicali
- Dra. Claudia Ibarra
Coordinadora de Formación Profesional. Facultad de Odontología Mexicali
- Dr. Julio César Flores Preciado
Coordinador de Extensión y Vinculación. Facultad de Odontología Mexicali

Periodo de elaboración:

Documento creado durante el semestre 2025-2.

Versión:

Versión 1.0



Reglamento Internacional para la Impartición de Cursos Digitales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
Facultad de Odontología
Campus Mexicali

Bibliografía

- Centro de Investigación para el Aprendizaje Digital, UABC. (2006). Modelo de diseño instruccional. Mexicali: Universidad Autónoma de Baja California.
- Centro de Investigación para el Aprendizaje Digital, UABC. (2024). Programa de formación mínima para cursos semipresenciales y a distancia. Mexicali: Universidad Autónoma de Baja California.
- Universidad Autónoma de Baja California. (2017). Reglamento de propiedad intelectual de la UABC. Mexicali: UABC.
- Universidad Autónoma de Baja California. (2020). Uso de recursos de terceros en la educación virtual. Mexicali: CIAD-UABC.
- Congreso de la Unión. (2016). Ley Federal de Derechos de Autor. Diario Oficial de la Federación, México.
- Congreso de la Unión. (2023). Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. Diario Oficial de la Federación, México.
- UNESCO. (2021). Marco de competencias docentes en TIC. París: UNESCO.
- OECD. (2020). The State of Higher Education. París: OECD Publishing.
- EDUCAUSE. (2022). Teaching and Learning Horizons Report. EUA: EDUCAUSE.
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. (2024). Lineamientos para la impartición de cursos digitales. Monterrey: ITESM.
- Universidad La Salle Puebla. (2022). Reglamento para clases en línea. Puebla: ULSA Puebla.
- Universidad Autónoma de Baja California. (2025). Plan de Formación y Profesionalización Docente para la Virtualización de la Enseñanza FOM. Documento interno.